

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franques concertade

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á las editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para la encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario y al Notario que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regl. 8.º del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

R. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia. (*Gacet.º 3 Feb ero 1925.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular n.º 472

Denunciándose reiteradamente a mi autoridad que personas que carecen de título profesional y sin otros conocimientos que garanticen la seguridad y suficiencia de sus trabajos que los adquiridos por la rutina y animados por la valentía que dá la incultura y la censurable y punible indiferencia incluso de los que sufren las graves consecuencias del intrusismo y están obligados a perseguirlo y castigarlo, hago saber por el presente que estoy dispuesto a perseguir im-

plazablemente el intrusismo en las profesiones de medicina veterinaria y farmacia, a cuyos efectos exigiré directas e inmediatas responsabilidades en toda la provincia a los señores Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad, imponiendo así mismo fuertes multas e exigiéndolas correspondientes responsabilidades subsidiarias a cuantas personas sea cualquiera su clase y condición amparen a los intrusos utilizando sus servicios en perjuicio y menoscabo de los derechos y prestigios de los profesionales, creyéndome en el deber de advertir que a los intrusos, los amparadores o utilizadores de los mismos y en fin, a las autoridades municipales o sanitarias que no pongan el debido celo en la persecución de tales delitos, impondré sanciones con el máximo rigor.

Córdoba a dos de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador Civil, Luis M.º Cabello Lapiedra.

Registro de la Propiedad DE MONTILLA

Núm. 483

Domingo de Angulo y Goál, Registrador de la Propiedad del distrito hipotecario de Montilla.

Hago saber: Que en el día de hoy ha sido inscrip'a en este Registro de la Propiedad, sin que lo estuviera previamente a nombre de persona alguna, la esa número diez y ocho moderno de la calle Aleuya, de esta ciudad, a favor de la sociedad conyugal constituida por Nieves Gutiérrez Ramírez y Agustín Mendoza Luque, por haberla comprado la Nieves de Francisco Luque Aférez, al cual le pertenecía por haberla comprado de Guillermo Jurado y Canbers, constando la compra que hizo e Luque del documento privado, fecha veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno, con el cual satisfizo el impuesto sobre Derechos Reales en esta Oficina liquidadora el veinte y nueve de aquellos mes y año, lo que se hace público conforme al párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario, para conocimiento de los que puedan estar interesados en la expresada inscripción.

Montilla treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo de Angulo.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 436

Número 8.575

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 30 de Enero de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Valeriano Muñoz Illeras, vecino de Conquista, a las 11 horas y minutos, del día 20 de Enero de 1925, solicitando la concesión de una mina nombrada "Mercedes", expediente número 8.575, sita en el paraje llamado Barranco del Piratanzal del término municipal de Montoro.

Lindando al Norte con al Este, con al Oeste, con y al Sur, bajo la designación siguiente, referida al Norte magnético.

El punto de partida será la casa

llamada Tío Cristóbal, situada en la margen derecha del camino de Conquista a Carriño, esclavada en la Dehesa de Tornuía, propiedad de doña Antonia Torrico.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 1.500 metros al Sur 40° Oeste; de 1.ª a 2.ª 100 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª 1.500 metros al Norte; de 3.ª a 4.ª 200 metros al Este; de 4.ª a 5.ª 1.500 metros al Sur; de 5.ª a 1.ª 100 metros al Oeste; para cerrar el perímetro de las 30 pertenencias de plomo, que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público, por medio de este edicto, para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 30 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sociedad de Ganaderos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 470

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores tenedores de acciones a Junta General ordinaria, que se celebrará en el Circulo de Labradores Industriales y Comerciantes de esta Capital, el día 12 del corriente, a las dos y media de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar, la Memoria Balance y cuentas del ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre último.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas, depositaran sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, segun lo establecido en el artículo trece, podran ejercer los derechos que les concede el artículo noveno de los Estatutos Sociales.

Córdoba primero de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Juan Ortiz Redondo.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 405

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Almedinilla.

Hallándose comprendidos en las listas preliminares para la formación del alistamiento para el reemplazo de mil novecientos veinte y cinco, con arreglo al caso quinto del artículo treinta y cuatro de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresan, e ignorándose su actual paradero y el de sus familias, se le cita por el presente para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de solda-

dos, concurren a estas Casas Consistoriales, en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Pablo Montes Camacho, hijo de Encarnación, nació el día quince de Enero de mil novecientos cuatro.

José Avila Campaña, hijo de Manuel y de María, nació el veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro.

Luis Ildefonso Aguilera Jiménez, hijo de Juan y Carmen, nació el veinte y tres de Enero de mil novecientos cuatro.

Francisco Policarpo Ariza Montes, hijo de José Rafael y Cecilia Lorenza nació el veinte y seis de Enero de mil novecientos cuatro.

José Fructuoso Pulido Malagón, hijo de Juan y María, nació el nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.

José Eulalio Lozano Sánchez, hijo de José y Dolores, nació el doce de Febrero de mil novecientos cuatro.

José Simeón Jiménez Nieto, hijo de Hermenegildo y María, nació el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuatro.

Francisco Alejandro Yébenes Comino, hijo de Francisco y Isabel, nació el veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuatro.

Juan Antonio Avila Serrano, hijo de Juan y María Antonia, nació el siete de Marzo de mil novecientos cuatro.

Carlos Toribio Rosa Castillo, hijo natural de Antonia, nació el diez y seis de Abril de mil novecientos cuatro.

Francisco Inés Arco Jiménez, hijo de Juan José y Antonia, nació el veinte de Abril de mil novecientos cuatro.

Juan José Cervera Barca, hijo de Juan y María, nació el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.

Francisco Barea González, hijo de Antonio y Gregoria, nació el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.

Agripino Pedro Pérez Arenas, hijo de José y Josefa, nació el veinte y tres de Junio de mil novecientos cuatro.

Antonio Rafael Reina Hidalgo, hijo de Francisca y Encarnación, nació el catorce de Agosto de mil novecientos cuatro.

Rafael Aguilera Bermúdez, hijo de José y María, nació el veinte y cuatro

de Octubre de mil novecientos cuatro.

Almedinilla a 16 de Enero de 1925.—El Alcalde, Adolfo Ariza Sánchez.

ALCARACEJOS

Núm. 500

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales del Establecimiento del Pósito de esta villa, correspondiente al año de 1924, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Alcaracejos a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Ildefonso Rodríguez.

AGUILAR

Núm. 480

Don Vicente Romero García de Leaniz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 del actual, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Aguiar a 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Vicente Romeo García de Leaniz.

HORNACHUELOS

Núm. 476

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde constitucional de Hornachuelos.

Hago saber: Que ultimadas las hojas de inscripción del padrón de habitantes de este municipio, confeccionadas con arreglo a las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público desde el día de hoy, hasta fines del corriente mes, pudiendo presentar durante dicho mes, las reclamaciones a que pudiera haber lugar, así como que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitiran ningunas.

Hornachuelos a 1.º de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

ESPEJO

Núm. 460

Don Rololfo Vega Gracia, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el presente año de 1925, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espejo a 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Rololfo Vega.

MONTILLA

Núm. 342

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Noviembre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos, Diego Cruz Cabello, Dolores Juánico Arcañó, Juan A. Carrasco Castillo, Joaquín Duque, Luque, Antonio Diéguez Merino, Manuel Vitarco Chirco y Manuel Carrasco Guada.

Anular la cuota que se le asigna por inquieto a doña Concepción Lan Carmona, respectiva a finca de su pertenencia, calle Melayo, por estar dispuesta con la que por el mismo concepto se fija al inquilino, Juan Clavería García.

Exceptuar de los requisitos de subasta las obras necesarias para terminar el grupo escolar de San José, como comprendidas en el caso 4.º del artículo 164 del vigente estatuto y de conformidad también a lo dispuesto en el artículo 165.

Proponer al Ayuntamiento pleno, la aprobación de transferencia de crédito solicitada en la forma que indica la Intervención y que se exponga al público por término de 15 días anunciándose en la forma de costumbre.

Aprobar varias cuentas, por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Aprobar en todas sus partes un mocion de la Alcaldía, referente a la contratación de un empréstito para mejoramiento de la ciudad.

Adquirir una Bandera para entregarla al benemérito cuerpo de la Guardia Civil, por sus relevantes y continuados servicios en el mantenimiento del orden, tanto en el pueblo como en el campo, y que una Comisión, paze a ver al señor Capitán de esta Ciudad, para darle a conocer el acuerdo.

Declarar no haber lugar a la reposit-

ción del acuerdo adoptado por esta Comisión, con fecha 31 de Octubre último, interesado por don Francisco de la Torre Marques, respecto a que se le fueren tomadas en cuenta cantidades en liquidación de arbitrios sobre bebidas.

Facultar ampliamente al señor Alcalde, para que adquiera uniformes de invierno para la Guardia Municipal, portero, ordenanzas y personal de la Banda de Música.

Sesión ordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Oliva Tejero

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar en todas sus partes un proyecto formulado por el señor Arquitecto Municipal, en que se detallan las obras de urgente necesidad relacionadas con la higiene y salubridad de la población que mediante presupuesto puede acometer el Municipio.

Sesión extraordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dividir el término en secciones, para dar cumplimiento a la Real orden fecha 14 actual, para llevar a efecto el padrón de habitantes, en todos los Municipios de la Nación.

Nombrar un Agente repartidor por cada sección, quien con el auxilio de amanuenses, podran llenar el servicio en las condiciones debidas, para lo cual se les proveerá de las relaciones y cuerdos precisos, dándoles a la vez las instrucciones convenientes, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Sesión ordinaria del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Oliva Tejero.

Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 25 actual, ratificando los acuerdos adoptados en esta última.

Declarar exceptuados del servicio en filas de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico al soldado del Regimiento Infantería de Castilla número 16, Balbino Aguilar Tablada, en concepto de sobreviviente y como único de sexagenarij pobre a quien precisa el producto de su trabajo personal para las subsistencias.

Conceder licencias para ejecutar obras a varios vecinos de la localidad, previo pago del arbitrio según tarifa.

Acceder al cambio de sepulcros que interesa don Francisco Castellano Barranco, como apoderado de don José Lozano González, por e timar no existe perjuicio alguno.

Que se dé la tramitación que corresponda a la instancia formulada por don Servando Galviz Alganada, en la que interesa autorización para establecer un aparato surtidor de gasolina en la vía pública y sitio plazuela que

forman las calles Texente Gracia y Pineda.

Aceptar la propuesta del señor Rosero, encaminada a solicitar de los poderes públicos se conceda la Cruz de Isabel la Católica al señor Interventor de este Municipio, don Ricardo Morales en premio a sus meritorios servicios, y autorizar al señor Alcalde para que gestione lo necesario a tal objeto.

Montilla 4 de Diciembre de 1924 — Julian Navarro.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día cinco del mes actual, disponiéndose remitirlo al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inspección en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla a 22 de Enero de 1925.— El Secretario, Julian Navarro.—Visto Bueno: El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Número 429

Don José Roldán Requena, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 26 del actual, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento a los artículos 195 del referido Estatuto, y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha de 23 de Agosto de 1921.

Montemayor 28 de Enero de 1925.— José Roldán.

ESPEJO

Número 446

Habiendo sido formada por la Comisión municipal permanente, y aprobada por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 28 de Enero actual, la Ordenanza por que se han de regir las tasas de administración por los documentos que expidan la Administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte, establecidas en este Municipio por acuerdo del dicho Ayuntamiento de 9 de este propio mes, queda a mencionada Ordenanza expuesta al público en esta Secretaría Capitalar, por término de quince días hábiles, contados desde el de mañana, durante los cuales la citada Comisión municipal permanente, admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, con arreglo a lo preceptuado en el ar-

tículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Espejo a 30 de Enero de 1925.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

DOS TORRES

Número 431

Don Antonio Herrero Pajal, Abogado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que Francisco Casado Olmo, natural de esta villa, hijo de Rafael y Ramona nacido en 23 de Mayo de 1904, mozo del actual reemplazo, sin embargo de las gestiones practicadas, no ha podido averiguarse su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente, según precepta el artículo segundo de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dos-Torres 29 de Enero de 1925.— El Alcalde, Antonio Herrero Pajal.

RUTE

Número 409

Don Francisco González Perez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formada por orden superior la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la venta de bebidas, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten ante la Comisión permanente de este Ayuntamiento.

Rute 28 de Enero de 1925.— El Alcalde accidental, Francisco González.

ALCARACEJOS

Número 423

Don Ildelfonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que durante el próximo mes de Febrero podrá ser examinado el empadronamiento formado durante el pasado mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles por las personas que lo deseen y la Comisión permanente recibirá las reclamaciones que se produzca.

Alcaracejos 29 de Enero 1925.— Ildelfonso Rodríguez.

PENARROYA

Número 410

Don Manuel Romero Barrios, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón industrial que ha de regir en el ejercicio de 1925-26 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiendo que trascurrido ese plazo no se admitirá reclamación alguna.

Peñarroya a 29 de Enero de 1925.

—El Alcalde, Manuel Romero.— P. S. M.: El Secretario, José Jiménez.

MONTILLA

Número 448

Aprobada por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento una propuesta sobre transferencias de crédito entre diferentes camdgraciones del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, para que a contar desde el siguiente si en quince días no se ha publicado el presupuesto en el BOLETIN OFICIAL, para que en el os y en horas de despacho puedan formularse las reclamaciones que estimen adecuadas.

Montilla a 17 de Enero de 1925.— El Alcalde, Francisco Oliva Tejero.

MONTILLA

Número 449

Terminado el empadronamiento de los habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante todo el próximo mes de Febrero y en días y horas hábiles en oficina pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Montilla 31 de Enero de 1925.— El Alcalde, F. Oliva.

MONTORO

Número 443

Los trabajos de la fracción de recibo con referer a al día primero de Diciembre último y que han de servir de base a la formación del nuevo padrón de habitantes con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto municipal vigente y en las demás disposiciones reglamentarias, quedan expuestas al público durante el mes de Febrero próximo venidero en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados durante los días y horas hábiles por cuantas personas lo deseen y aducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales han de ser resueltas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, durante los quince primeros días del mes de Marzo siguiente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro a 29 de Enero de 1925.— R. Garijo.

LUCENA

Número 450

Terminada en borrador la modificación formada por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para la modificación del arbitrio sobre liquidados correspondiente al ejercicio en curso, y de conformidad con lo establecido en la ordenanza respectiva, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que los interesados a quienes afecta puedan examinarla y aducir las reclamaciones sobre inclusión o sobre reforma de cuotas que estimen oportunas.

Lucena 24 de Enero de 1925.—Antonio Berjillo.

CABRA
Núm. 457

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el Padrón de los individuos que en esta localidad se hayan sujetos al impuesto de réditos personales para el próximo ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los interesados y formular contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 1 de Febrero de 1925.—Rafael Blanco.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

PRIEGO
Núm. 459

Don José Tomás Valverde Castilla Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el empadronamiento de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la Comisión municipal permanente las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por todo el mes de Febrero próximo, don de, durante el mismo, está dicho documento a disposición de cuantos quieran examinarlo, en los días y horas hábiles y producir las reclamaciones que les resen, que serán resueltas en la primera quincena del mes de Marzo.

Priego a 29 de Enero de 1925.—El Alcalde Presidente, José Tomás Valverde.

HORNACEUELOS
Núm. 454

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que la rectificación del padrón de moros para el reemplazo del año actual, ha sido plazada por el día ocho de Febrero próximo, según telegrama del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de veinte y siete del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día veinte y ocho.

Lo que se hace público para conocimiento de los moros interesados.

Hornaceuelos 30 de Enero de 1925.—Francisco Gamero Cívico.

MORILES
Núm. 461

Edicto

Correccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de réditos personales para el 1925-26 año de 19, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan consignados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Moriles a 17 de Enero de 1925.—El Alcalde, Juan López.

Juzgados

MONTORO
Núm. 415

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca de unas ochenta fanegas de aceitunas que en la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual le han sido hurtadas al vecino de esta población Pedro Rodríguez Borja, en terrenos de la finca "Los Palditos" de este término; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho y caso de ser estos habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, y equiva con las personas en cuyo poder se recuperen si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en suario que por dicho hecho instruyó bajo el número veinte y uno del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

PEDROCHE
Núm. 417

Don Alfonso Cabrera Castro, Juez municipal de esta villa de Pedroche y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario Suplente cuya vacante ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparece publicado el presente edicto en la Gaceta de Madrid, al señor Juez de instrucción de Pozoblanco, a cuya instancia acompañarán: partida de nacimiento, certificación de buena conducta y documentos que acrediten su aptitud.

Esta población consta de dos mil novecientos ochenta y un habitantes, según el último censo oficial.

Dado en Pedroche a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Cabrera.—El Secretario, A. Verdá.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 425

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron hurtados de la finca "Los Chirinos" de este término, la noche del diez y nueve al veinte del actual, siendo de la propiedad de Manuel Alejandro Melleo, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obajuna a veinte y

nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Rafael Laguna.

Reseña de los semovientes

Una burra de diez y siete años, rucia clara, alzada pequeña, hierro confuso en una cadena y perfil de.

Otra de tres años y medio, rucia oscura, la cara más clara; de regular alzada; y

Una rucia de diez y nueve meses, rucia, más oscura que la anterior, con un lunar pequeño más oscuro cerca de la bragueta izquierda, de alzada pequeña.

CASTRO DEL RIO
Núm. 426

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se siguen autos incidentales de tercera de dominio, promovidos por el Procurador Habilitado don José Rodríguez Carretero y Ambrosio, en nombre y representación del vecino de Córdoba don José Escobar Nevado, contra el vecino de esta villa don Rafael Jurado Osuna, representado por el Procurador Habilitado don Rafael San Matías Bravo y contra don Isaac Sayago, vecino de Belalcázar; éste rebelde, y en cuyos autos se ha dictado sentencia en veinte y uno de los corrientes, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue.

Sentencia.—En la villa de Castro del Río a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco. Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de tercera de dominio, habidos entre partes de la una como demandante el Procurador habilitado don José Rodríguez Carretero y Ambrosio, en nombre y representación de don José Escobar Nevado, mayor de edad, vecino de Córdoba y dirigido por el Letrado don Manuel Enriquez Barrios, y de la otra como demandados don Rafael Jurado Osuna, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador habilitado don Rafael San Matías Bravo y dirigido por el Letrado don Juan Fuentes y López de Tejada, y así mismo como demandado don Isaac Sayago, vecino de Belalcázar, éste en rebeldía según consta en los autos principales.

Fallo.—Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda interpuesta por don José Escobar Nevado, contra don Rafael Jurado Osuna y don Isaac Sayago, sobre tercera de dominio del automóvil marca "Benz", de veinte asientos, de la matrícula de Sevilla número dos mil seiscientos treinta y tres, a que se refiere estos autos, y en su consecuencia absuelvo a los demandados de la misma, reservándose al actor cuantas acciones tenga y se crea asistido para ejercitarlas, contra el demandado don Isaac Sayago, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juz-

gando, la pronuncio, mando y firmo.—Domingo Onorato. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia en la Audiencia pública del día de hoy, por el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera instancia de este partido que la suscribe, doy fé.

Castro del Río veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Ano mi, Angel Romero. Rubricado.

Y para notificación del demandado rebelde y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, dado en Castro del Río a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Onorato.—El Secretario, firma ilegible.

Administración de Justicia

Situaciones y aprehensiones en materia criminal

Bajo las aprehensiones procedentes con derecho, se cita e comparecerán los jueces y Tribunales respectivos a las partes que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 688 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra.

Núm. 504

MUÑOZ DIAZ Juan José (a) Capate, de veinte y siete años, hijo de Pascual y de María Araceli, natural de Lucena, el que también usa el nombre de Dionisio Pérez Linares, residente en Montilla y Lucena, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, para notificarle y ser reducido a prisión, acordada en sumario que se le sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba dos de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes e atrasados de este BOLETIN de toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.